



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

NATL./

AGO 000002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE En la ciudad de San
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE Francisco de Quito,
NOMINADA PRODUCTOS GANADEROS Capital de la Repú-
AVICOLAS Y AGRICOLAS "PROGA- blica del Ecuador,-
NAVES CIA. LTDA." hoy día viernes -
diecinueve de fe-
CUALTIA : S/. 2'000.000,00 brero de mil nove-
Dí 4 Copias cientos ochenta y -
ocho , ante mí el -
Notario Público Vi-
gésimo Séptimo de -
este Cantón, Doctor Jorge Martínez Dolberg, compare
cen los señores : ¹ Doctor Jorge Eduardo Villacís -
Vinuela, de estado civil casado, por sus propios y
personales derechos; Pablo Enrique Barba Santacruz,
de estado civil soltero, por sus propios y persona-
les derechos; y, ³ Víctor Gabriel Barba Santacruz, de
estado civil casado, por sus propios y personales -
derechos . - Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados y residentes en este Can-
tón y ciudad de Quito; mayores de edad, legalmente
capaces y hábiles por derecho para obligarse y con-
tratar, a quienes conozco, de que doy fe; y, me pi-

den que eleve a escritura pública el contenido de
la minuta que me presentan, cuyo tenor literal --
transcrito íntegramente a continuación es el si--
guiente : - " S E Ñ O R N O T A R I O : - En su
Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorpo-
rar una de Constitución de una Compañía de Respon-
sabilidad Limitada, contenida en las siguientes -
cláusulas : - P R I M E R A : C O M P A R E-----
C I E N T E S . - Comparecen a la celebración de
la presente escritura, las siguientes personas :-
Doctor Jorge Eduardo Villacís Vinuesa, casado; se-
ñor Pablo Enrique Barba Santacruz, soltero; y, se-
ñor Víctor Gabriel Barba Santacruz, casado .- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, -
domiciliados en esta ciudad y comparecen por sus
propios derechos . - Por el presente acto, los --
comparecientes expresan su voluntad de constituir
una Compañía de Responsabilidad Limitada, al te-
nor de las siguientes estipulaciones :- S E G U N
D A : E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I
A . - C A P Í T U L O P R I M E R O : D E L A
C O M P A Ñ I A , S U D E N O M I N A C I O N ,
O B J E T O Y D O M I C I L I O . - A R T I C U
L O P R I M E R O : D E N O M I N A C I O N . -
La Compañía se denominará Productos Ganaderos Avi-
colas y Agrícolas " PROGANAVES COMEANIA LIMITADA",
y estará regida por las Leyes de la República del
Ecuador y en especial por la Ley de Compañías . -



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

- 2 -

ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL

AGO 000003

C I A L . - La Compañía tendrá como objeto social -

el ejercicio de las siguientes actividades : - Im-

portación, exportación, elaboración y comercializa-

ción de productos agrícolas, agropecuarios, agroin-

dustriales, insumos, implementos, semielaborados o

terminados; también importación de mercaderías de -

uso agropecuario, maquinarias, equipos o implemen-

tos, herramientas de usos agrícola o pecuario, re-

puestos para maquinarias agrícolas, especialidades

farmacéuticas, drogas de uso veterinario y agrícola

preparados o dosificados, con fines medicinales o -

terapéuticos, pesticidas, fertilizantes, orgánicos

y químicos, sueros y vacunas, postvitaminas y vita-

minas, naturales o producidas por síntesis puras o

simplemente mezcladas entre sí, semen, óvulos fecun-

dados y similares, aves o animales destinados al me-

joramiento de la especie . - Representación y agen-

ciamiento de personas, naturales o jurídicas, nacio-

nales o extranjeras, dedicadas a las actividades e-

nunciadas y, en general, a la realización de todos

los contratos y actos que tengan relación con tales

actividades . - Para el cumplimiento de su objeto -

social, la Compañía podrá formar parte de socieda--

des constituidas o por constituirse, sean éstas na-

cionales o extranjeras que pretendan su misma acti-

vidad, para lo cual la Compañía podrá suscribir ac-

ciones y/o participaciones; pudiendo también tener

representaciones de Compañías nacionales o extranjeras y en general celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que digan directa relación con sus actividades . -

A R T I C U L O T E R C E R O ; D U R A C I O N . -

La Compañía tendrá una duración de treinta (30) - años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil, - plazo que podrá ser prorrogado o disminuído por resolución adoptada en la Junta General de Socios . -

A R T I C U L O C U A R T O ; N A C I O N A L I -

D A D Y D O M I C I L I O . - La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha . - Por decisión de los socios en la Junta General, podrá establecerse sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior . - C A P I T U L O S E G U N -

D O ; D E L C A P I T A L Y D E L A S P A R T I C I P A C I O N E S . - A R T I C U L O ---

Q U I N T O ; C A P I T A L . - El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. - 2'000.000,00), dividido en dos mil (2000) participaciones sociales de valor de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, indivisibles . - A R T I C U -

L O S E X T O ; N A T U R A L E Z A D E L A S P A R T I C I P A C I O N E S , S U T R A N S - -

M I S I O N Y C E S I O N . - Las participacio--



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

- 3 -

1 nes son iguales, acumulativas e indivisibles; pue--
2 den transmitirse por herencia o cederse de preferen
3 cia a los mismos socios, previo el consentimiento -
4 unánime del capital social expresado en la Junta Ge
5 neral . - A R T I C U L O S E P T I M O : C E R --
6 T I F I C A D O S D E A P O R T A C I O N . - La
7 Compañía entregará a cada socio un certificado de -
8 aportación, en el que constará necesariamente su ca
9 rácter de no negociable y el número de participacio
10 nes que por cada aporte le corresponden . - Dichos
11 certificados serán firmados por el Presidente y el
12 Gerente General de la Compañía . - C A P I T U L O
13 T E R C E R O : D E L A V O L U N T A D S O --
14 C I A L , D E L A D I R E C C I O N Y D E L A
15 A D M I N I S T R A C I O N . - A R T I C U L O --
16 O C T A V O : F O R M A C I O N Y E X P R E -
17 S I O N D E L A V O L U N T A D S O ---
18 C I A L . - La voluntad social se formará a través
19 de las resoluciones de la Junta General de Socios, -
20 según lo previsto en el Estatuto; y se manifiesta -
21 frente a terceros a través de actuaciones del Geren
22 te General y del Presidente según estos Estatutos. -
23 A R T I C U L O N O V E N O : D I R E C C I O N Y
24 A D M I N I S T R A C I O N . - La Compañía será diri
25 gida y gobernada por la Junta General de Socios y -
26 administrada por el Gerente General y el Presiden
27 te . - A R T I C U L O D E C I M O : J U N T A -
28 G E N E R A L D E S O C I O S . - La Junta Gene--

AGO 000004

1 ral, constituida por los socios legalmente convoca
2 dos y reunidos, es el órgano supremo de la Compa-
3 ñía y tiene poderes para resolver todos los asun-
4 tos relacionados con los negocios sociales y tomar
5 dentro de los límites establecidos por la Ley cual
6 quier decisión que creyere conveniente para la bue
7 na marcha de la Compañía . - a) Designar y remo-
8 ver al Presidente y Gerente General de la Compa-
9 ñía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas
10 balances e informes que presente el Gerente Gene-
11 ral; c) Resolver acerca del reparto de utilidades
12 de acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la -
13 amortización de las partes sociales; e) Consentir
14 en la cesión de las participaciones y en la admi-
15 sión de nuevos socios, conforme a la Ley; f) Re-
16 solver sobre el aumento o disminución del capital
17 y la prórroga, duración o disminución del contrato
18 social; g) Acordar la disolución anticipada de la
19 Compañía; h) Autorizar al Gerente General y al --
20 Presidente, el gravámen y enajenación de inmuebles
21 de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General y
22 al Presidente, la suscripción de todo contrato que
23 exceda de tres millones de sucres; j) Acordar la
24 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con -
25 las causales establecidas en la Ley; k) Disponer
26 que se inicien las acciones correspondientes en --
27 contra de los administradores, cuando tengan lu--
28 gar; l) Aprobar el presupuesto anual de la Compa-



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

- 4 -

ña; y, m) Ejercer las demás funciones estableci--

das en la Ley de Compañías . - A R T I C U L O ^{AGO} 000005

C I M O P R I M E R O : C L A S E S D E J U N --

T A S Y C O N V O C A T O R I A S . - Las resolu-

ciones de la Junta General serán Ordinarias y Extra

ordinarias . - Las ordinarias se efectuarán por lo

menos una vez al año, dentro de los tres meses pos-

teriores a la finalización del ejercicio económico

de la Compañía, para conocer el balance anual, los

informes que presente el Gerente General de la Com-

pañía, la distribución de utilidades y cualquier o-

tro asunto constante en la convocatoria; las extra-

ordinarias se reunirán en cualquier época del año. -

Tanto en las Juntas Ordinarias como Extraordinarias

sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en -

la convocatoria . - Las convocatorias serán hechas

por notas suscritas por el Gerente General y envia-

das a los socios con ocho días de anticipación, por

lo menos; no se contarán en esos ocho días, ni la -

fecha de la convocatoria ni la reunión de la Junta.

La convocatoria debe ser enviada por correo, certi-

ficando el lugar registrado más reciente por el so-

cio como su domicilio, o entregando al socio o a un

miembro de su familia o servidumbre . - Servirá de

constancia del envío de la convocatoria, el matase-

llo de entrega en el correo en el primer caso, o la

firma de la recepción en el segundo . - El o los so

cios que representen por lo menos el diez por cien-

1 to del capital social, podrán solicitar por escri-
2 to al Gerente General, en cualquier tiempo, la con-
3 vocatoria a una Junta General, para que trate los
4 asuntos que indiquen en su petición . - Si el Ge-
5 rente General no lo hiciere en el plazo de quince
6 días contados desde la fecha de recibo de la peti-
7 ción, el o los socios que representen por lo menos
8 el diez por ciento del capital social, podrán recu-
9 rrir al Superintendente de Compañías, solicitando
10 dicha convocatoria . - Cuando los socios que repre-
11 sentan la totalidad del capital social sea en cual-
12 quier lugar dentro del territorio nacional, podrán
13 sin necesidad de previa convocatoria constituirse
14 en Junta General de Socios, para tratar de resol-
15 ver cualquier asunto, siempre que por unanimidad -
16 así lo decidieren, pero en este caso, los asisten-
17 tes deberán suscribir el acta de la Junta, bajo --
18 sanción de nulidad . - Sin embargo, cualquiera de
19 los concurrentes podrá oponerse a la discusión de
20 los asuntos sobre los cuales no se considera sufi-
21 cientemente informado . - A R T I C U L O D E C I
22 M O S E G U N D O : P R E S I D E N T E - S E
23 C R E T A R I O D E L A J U N T A . - Las sesio-
24 nes de las Juntas Generales serán dirigidas por el
25 Presidente de la Compañía . - El Gerente actuará -
26 como Secretario . - En el caso de ausencia o falta
27 del Presidente, lo reemplazará el socio designado
28 por la Junta . - En caso de ausencia o falta del -



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

- 5 -

Gerente General, actuará como Secretario de la Junta, la persona que ésta designare. - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : R E P R E S E N T A C I O N D E L O S S O C I O S E N L A S J U N T A S . - Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica. - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : - Q U O R U M Y V O T A C I O N E S . - La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. - En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios que asistan debiendo expresar este particular en la convocatoria. - Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres (S/. 1.000,00) . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta General en los términos de la Ley de Compañías. --

ARTICULO DECIMO QUINTO: AC--

TAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS:

Después de celebrada la Junta General, deberá extenderse una Acta de Deliberaciones y Acuerdos que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de -- Compañías . - Las Actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso; rubricadas una por una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de Compañías . --

Se formará además, un expediente de cada Junta que contendrá la copia del Acta y de los documentos -- que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y en los Estatutos . - Se incorporará también a dicho expediente, todos los documentos que hubieren sido conocidos - por la Junta General . - ARTICULO DEC I-

MO SEXTO: REPRESENTACION LE

GAL DE LA COMPAÑIA . - La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto . - El Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía, toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin per-



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D

- 6 -

juicio de lo establecido en el artículo doce de la
Ley de Compañías, respecto a terceros . - ^{AGO 0000} ~~A~~ R.T.I- 07
CULO DECIMO SEPTIMO; DEL PRE-
SIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES;
La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido
por la Junta General entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, por un periodo de tres años
y podrá ser reelegido por periodos iguales . - Son
sus funciones : - a) Supervigilar la buena marcha
de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y de --
los Estatutos; b) Presidir la Junta General de So-
cios; c) Firmar conjuntamente con el Gerente Gene-
ral los contratos que por su naturaleza y por es-
tos Estatutos sean necesarios, especialmente aque-
llos cuyas cuantías sobrepasen la suma de tres mi-
llones de sucres (S/. 3'000.000,00), cuya sus-
cripción deberá ser autorizada por la Junta Gene-
ral . - d) Firmar conjuntamente con el Gerente -
General, previa autorización de la Junta General, -
en la celebración de escrituras públicas de enaje-
nación de bienes inmuebles de la Compañía o en es-
tablecimiento de gravámenes sobre ellos; y, e) E-
jercer las demás funciones que le confieran los Es-
tatutos . - ~~A~~ RTICULO DECIMO OCTA-
VO : DEL GERENTE GENERAL Y ---
SUS FUNCIONES . - La Junta General ele-
girá al Gerente General de la Compañía entre los -
socios o fuera de ellos, para un periodo de tres -

años y podrá ser reelegido por periodos iguales.

Representará legalmente a la Compañía y tendrá a

su cargo la administración y contabilidad de la

misma. - Son sus funciones: - a) Nombrar y re-

mover al personal de la Compañía, señalar sus re-

muneraciones de conformidad con el presupuesto y

organizar sus labores; b) Organizar las Oficinas

de la Compañía; c) Supervigilar las labores del

personal de la Compañía; d) Dirigir el movimien-

to económico - financiero de la Sociedad; e) Pre-

sentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un

informe anual y balance que refleje la situación

económica de la Compañía, todo ello en el plazo -

de sesenta (60) días contados de la terminación

del respectivo ejercicio económico; f) Manejar -

la Caja y Cartera de Valores; g) Cuidar del ar-

chivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar

los Libros de Actas, de Participaciones y Socios

de la Compañía; i) Actuar como Secretario de la

Junta General; j) Intervenir por sí solo en la -

celebración de los contratos a nombre de la Compañía,

cuando éstos no excedan de tres millones de

suces (S/. 3'000.000,00); cuando los contratos

excedan de este monto, deberá intervenir conjunta-

mente con el Presidente y previa autorización de

la Junta General de Socios; k) Intervenir en las

escrituras públicas de enajenación de bienes mue-

bles de la Compañía o en el establecimiento de --



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

- 7 -

gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presi

dente, previa a la autorización de la Junta Gene--

ral de Socios; l) Intervenir en el otorgamiento

de escrituras públicas que contengan reformas a --

los Estatutos de la Compañía, conjuntamente con el

Presidente; m) Firmar todos los cheques de la Com

pañía, abrir cuentas corrientes, bancarias y de a-

horros en instituciones destinadas a estos fines y

disponer libremente de estos fondos; n) Constitu-

ir apoderado o procurador para aquellos actos que

le faculte la Ley y el presente Estatuto; y, o) -

Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley

de Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O N O

V E N O : S U B R O G A C I O N . - Cuando falta-

re el Presidente, lo subrogará la persona designa-

da por la Junta General de Socios . - En ausencia

o imposibilidad del Gerente General, lo reemplaza-

rá el Presidente, hasta que la Junta General de So

cios adopte las decisiones legales pertinentes . -

C A P I T U L O C U A R T O : D E L R E P A R --

T O D E U T I L I D A D E S , E J E R C I C I O

E C O N O M I C O , D I S O L U C I O N Y L I --

Q U I D A C I O N . - A R T I C U L O V I G E --

S I M O : R E P A R T O D E U T I L I D A D E S

Las utilidades se repartirán a los socios, en pro-

porción a sus participaciones sociales pagadas, u-

na vez que fueren hechas las deducciones para el -

Fondo de Reserva Legal para reservas especiales, -

AGO 000008

que hubieren creado y las previstas en las leyes -

especiales . - A R T I C U L O V I G E S I M O -

P R I M E R O : E J E R C I C I O E C O N O M I -

C O . - El ejercicio económico de la Compañía, co-

rrerá desde el primero de enero hasta el treinta y

uno de diciembre de cada año . - A R T I C U L O

V I G E S I M O S E G U N D O : D I S O L U - - - -

C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - La --

Compañía se disolverá por cualquiera de las causa-

les establecidas en los artículos trescientos no-

venta y cuatro, trescientos noventa y cinco y tres

cientos noventa y seis de la Ley de Compañías . --

Para efectos de disolución y liquidación, se esta-

rá a lo que disponen las Secciones Décima Primera

y Décima Segunda de la Ley de Compañías y al Pará-

grafo Siete de la Sección Quinta de la misma Ley.

En el caso de liquidación actuará como liquidador

el Gerente General, salvo que la Junta General de-

cida que actúe otra persona . - A R T I C U L O -

V I G E S I M O T E R C E R O : N O R M A S - - -

C O M P L E M E N T A R I A S . - En lo no previs-

to en los presentes Estatutos, se estará a lo que

dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y --

sus eventuales reformas se entenderá incorporadas

a este contrato . - T E R C E R A : I N T E G R A

C I O N Y P A G O D E L C A P I T A L . - El -

capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SU--

CRES (S/. 2'000.000,00) que se encuentra íntegra



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

- 8 -

mente suscrito y, pagado en su cincuenta por ciento y
en su otro cincuenta por ciento (50 %) por pagar-
se en el plazo no mayor de doce (12) meses, con--
forme consta en el siguiente detalle : - SOCIO : --
Doctor Jorge Villacís . - CAPITAL SUSCRITO : - Un -
millón seiscientos mil sucres (S/. 1'600.000,00).
CAPITAL PAGADO : - Ochocientos mil sucres (S/. ---
800.000,00) . - CAPITAL POR PAGARSE EN DOCE MESES :
Ochocientos mil sucres (S/. 800.000,00) . - PARTI
CIPACIONES : - Un mil seiscientas (1.600) . - SO-
CIO : - Señor Pablo Barba Santacruz . - CAPITAL SUS
CRITO : - Doscientos mil sucres (S/. 200.000,00).
CAPITAL PAGADO : - Cien mil sucres (S/. 100.000,00). -
CAPITAL POR PAGARSE EN DOCE MESES : - Cien mil su-
cres (S/. 100.000,00) . - PARTICIPACIONES : - Dos
cientas (200) . - SOCIO : - Señor Víctor Barba --
Santacruz . - CAPITAL SUSCRITO : - Doscientos mil -
sucres (S/. 200.000,00) . - CAPITAL PAGADO : Cien
mil sucres (S/. 100.000,00) . - CAPITAL POR PAGAR
SE EN DOCE MESES : - Cien mil sucres (S/. ----
100.000,00) . - PARTICIPACIONES : - Doscientas ---
(200) . - TOTALES . - CAPITAL SUSCRITO : - Dos mi
llones de sucres (S/. 2'000.000,00) . - CAPITAL -
PAGADO : - Un millón de sucres (S/. 1'000.000,00)
CAPITAL POR PAGARSE EN DOCE MESES : - Un millón de
sucres (S/. 1'000.000,00) . - PARTICIPACIONES :-
Dos mil (2.000) . - La parte pagada por los tres
socios, se halla depositada en la Cuenta Integra---

ción de Capital abierta para este efecto en un Ban
co de esta ciudad, conforme se desprende del respèc
tivo comprobante conferido por dicha institución -
bancaria y que se agrega a este contrato como docu
mento habilitante.- El capital por pagar, se inte
grará en el plazo de doce (12) meses a contarse -
desde la fecha de inscripción de este contrato en
el Registro Mercantil.- C U A R T A : A U T O R I

Z A C I O N.- Los comparecientes autorizan al Doc
tor Luis Mantilla Anda, para que realice todas las
gestiones necesarias para el perfeccionamiento de
la misma.- Usted, señor Notario, se dignará agre
gar las demás formalidades de estilo para la per
fecta validez de este instrumento.- firmado) Doc
tor Luis Mantilla Anda, ABOGADO, Matrícula Profe--
sional No. 1126".- Hasta aquí la minuta.- Para el
otorgamiento de esta escritura, se observaron los
preceptos legales del caso; y, leída que les fue a
los comparecientes por mí el Notario, se ratifican
y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo -
cual doy fe.- firmado) Dr. Jorge Eduardo Villacís
Vinueza.- C.C.No. 170389756-9.- C.T.No. 016507.- -
C.V.No. 162-165.- firmado) Sr. Pablo Enrique Barba
Santaacruz.- C.C.No. 170761626-2.- C.T.No. 400091.-
C.V.No. 017-161.- firmado) Sr. Víctor Gabriel Bar
ba Santaacruz.- C.C.No. 170803833-4.- C.T.No. 48551
3.- C.V.No. 017-162.- El Notario, firmado) Dr. Jor
ge Martínez Dolberg, Notario Vigésimo Séptimo .---



FILANBANCO

QUITO, FEBRERO 8 de 1988

AGD 000010

Certificamos por la presente que hemos recibido de los señores: Jorge Villacis, Victor Barba, Pablo Barba, para ser depositado a la cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en nuestro Banco a nombre de PROGANAVES. Valor correspondiente de este certificado será puesto a disposición del administrador de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida. En caso de que no llegar a constituirse el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para efecto - por el Superintendente de Compañía.

Atentamente,

SANTIAGO ITURRALDE P

FILANBANCO

QUE EN CIA CASACOL

Integramente suscrito y pagado en su cincuenta por ciento y... VILL.



FILANBANCO

ECUADOR

Oficina: 50

Dpto.: 16

Crédito-Caja

QUITO
CIUDAD

88 / 02 / 08
AÑO MES DIA

50 53 14 1 2 080008
OF FT DPTO. SEC. TP NUM.COMPBTE

DEPOSITOS A PLAZO MENOR

230301050000-65 INTEGRAC. DE CAPITAL
170179340-6 0054-37

CONCEPTO (40 Posiciones)

V. INTEGRAC. CAP. 88.02.08 PROGANAVES

REF: ACCIONISTAS

JORGE VILLACIS VINTEZA CI. 1703897569 s/.800,000.00
VIC TOR BARBA SANTA CRUZ 1706038334 100.000.00
PABLO BARBA SANTA CRUZ 1707616202 100.000.00

SUCRES

1'000.000.00

SON: UN MILLON 00/100XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SI Vto. Bno.	HECHO Hecho por	REVISADO Revisado por	Tenedor de Libros
-----------------	--------------------	--------------------------	-------------------

Se otorgo ante mi; y, en

fe de ello confiero en nueve folios utiles, es-
ta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada
y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorga-
miento .-

EL NOTARIO :

Dr. Jorge Martinez Dolberg,
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

R A Z O N: Siento razón y doy fe que, en esta fecha
he tomado razón al margen de la escritura matriz de
constitución de esta Compañía, de la resolución núme-
ros ochenta y ocho- uno- dos- uno: Cero quinientos -
cuarenta y siete, expedida por la Superintendencia-
de compañías y con fecha treinta de marzo de mil no-
vecientos ochenta y ocho, por la que se aprueba la -
Constitución de la Compañía: PRODUCTOS GANADEROS AVI-
COLAS Y AGRICOLAS: " PROGANAVES. CIA LTDA".- Quito a,
seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.-

Dr. Jorge Martinez Dolberg.-
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
2 quinientos cuarenta y siete del Sr. Intendente de Compañías de Quito,
3 Encargado, de 30 de marzo de 1988, bajo el número 554 del Registro-
4 Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada -
5 de la Escritura Pública de Constitución de "PRODUCTOS GANADEROS AVI-
6 COLAS Y AGRICOLAS PROGANAVERES CIA. LTDA.", otorgada el 19 de febrero
7 de 1988, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón, Dr. Jorge Mar-
8 tinez D.- Se fijó un extracto signado con el número 412.- Se da el
9 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución
10 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de
11 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo
12 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3494.- Quito, a doce
13 de abril de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Rauderías
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO